

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Asesor Técnico Pedagógico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Subsecretaría de Educación Básica y Normal.- Dirección General de Educación Indígena.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO.

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivo general
 - 3.2. Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población objetivo
 - 4.3. Características de los apoyos
 - 4.3.1. Tipo de apoyo
 - 4.3.1.1. Apoyo técnico-pedagógico
 - 4.3.1.1. Apoyo económico
 - 4.3.2. Monto del apoyo
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de selección
 - 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos restricciones)
 - 4.4.1.2. Transparencia
 - 4.4.2. Derechos y obligaciones
 - 4.4.2.1. De los ATP y Coordinadores del Programa ATP
 - 4.4.2.2. De las instancias responsables de la operación del programa
 - 4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
5. Lineamientos específicos
 - 5.1. Coordinación institucional
 - 5.1.1. Instancia ejecutora
 - 5.1.2. Instancia normativa
 - 5.1.3. Instancias de control y vigilancia
6. Mecánica de operación
 - 6.1. Difusión
 - 6.2. Promoción
 - 6.3. Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría social
 - 6.3.2. Acta de entrega recepción
7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1. Avances físico-financieros

- 7.2. Cierre de ejercicio
- 8. Evaluación
 - 8.1. Evaluación interna
 - 8.2. Evaluación externa
- 9. Indicadores de resultados
- 10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1. Atribuciones
 - 10.2. Objetivo
 - 10.3. Resultados y seguimiento
- 11. Quejas y denuncias
 - 11.1. Mecanismos, instancias y canales

Transitoria

Base legal

Conforme en lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 13, 20, 21, 25, 28, 32, 33, 34 y 49 de la Ley General de Educación; el Programa Nacional de Educación 2001-2006; los artículos 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero del 2002; se proponen las siguientes:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO

1. Presentación

Las deficiencias de la educación en las zonas indígenas se deben no sólo a la irregularidad y a las limitaciones de los servicios, sino también a un enfoque pedagógico y cultural inadecuado que se origina en el intento de reproducir, con adaptaciones marginales y bajo condiciones precarias, el esquema genérico de la escuela urbana como forma básica del servicio educativo.

Por ello, la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) se ha planteado como propósito general, lograr que la educación que se ofrezca a las niñas y los niños indígenas, se dirija a satisfacer con equidad y pertinencia sus necesidades educativas y básicas de aprendizaje, adoptando como estrategia general, la concreción gradual y progresiva de un modelo de educación intercultural bilingüe, que dé respuesta a las expectativas, características, circunstancias y necesidades educativas que presentan las niñas y los niños indígenas en cada comunidad, con rasgos propios en los aspectos académicos y en las formas de operación, a partir de la flexibilización y adecuación de la actual propuesta nacional de educación inicial y básica.

Dicho modelo está conformado por cuatro componentes en vinculación dinámica, que se constituyen tanto por elementos que permiten contextualizar, organizar y orientar la totalidad de la acción educativa en la escuela, como por las prácticas y los procesos que integran dicha acción. Estos componentes están asociados a:

- Los fines y propósitos educativos. Las relaciones que se establezcan entre maestros y alumnos deberán propiciar el desarrollo de competencias fundamentales: leer, escribir, hablar y escuchar, el desarrollo del pensamiento lógico y la creatividad; así como la asimilación de conocimientos que les permita comprender el mundo natural y social, su evolución y su dinámica.
- Los procesos de enseñanza-aprendizaje. Las prácticas educativas en el salón de clases estarán centradas en el aprendizaje y dirigidas a respetar la dignidad de los niños y los jóvenes para encausarlos a practicar en ellos mismos un trato respetuoso y tolerante con los demás. En el salón de clase el maestro estará atento a las desigualdades sociales y las diferencias culturales y brindará un trato adecuado a cada participante para garantizar que todos puedan alcanzar resultados educativos equivalentes.
- La formación docente. El profesional de la docencia se caracterizará por un dominio cabal de su materia de trabajo, lograr una autonomía profesional, comprometerse con los resultados de su acción, evaluar críticamente, trabajar en colectivo y manejar su propia formación permanente.

El maestro de educación básica dispondrá de las capacidades que le permitan organizar el trabajo colectivo, diseñar y poner en práctica estrategias y actividades didácticas con el fin de que los educandos alcancen los propósitos de la educación.

- La gestión escolar. La comunidad escolar tendrá la capacidad de gestión necesaria ante los órganos administrativos correspondientes para asegurar la dotación oportuna, adecuada y suficiente de los materiales, recursos e infraestructura necesarios para su operación regular, así como impulsar el interés y el derecho de las madres y padres de familia a participar en la tarea educativa.

En la construcción de una educación inicial y básica intercultural bilingüe, destaca por su importancia la asesoría técnico-pedagógica a los docentes, quienes son los encargados de traducir la política educativa en acciones y actuaciones pedagógicas concretas en la escuela y, de manera muy específica, en las aulas.

De acuerdo a esta perspectiva, se creó desde 1999 la figura del Asesor Técnico Pedagógico (ATP) en las zonas de supervisión, como agente educativo que impulsa el trabajo en equipo de los docentes para que desarrollen juntos los proyectos escolares y la planeación didáctica; es un asesor que visita con regularidad los centros escolares y facilita la formación y actualización de los docentes y directivos en el ámbito académico de su propio centro de trabajo.

La participación del Asesor Técnico Pedagógico, es prioritaria y fundamental en el propósito de lograr una educación de calidad para las niñas y los niños indígenas y en el fortalecimiento del modelo de educación inicial y básica intercultural bilingüe. Se ubica como parte de los cambios y transformaciones que contribuyen a los postulados del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en torno a la transformación del sistema educativo para:

“Asegurar que la educación, el aprendizaje y la instrucción estén al alcance de todo niño, joven y adulto, que los maestros sean profesionales de la enseñanza y el aprendizaje; una educación nacional, en suma, que llegue a todos, sea de calidad y ofrezca una preparación de vanguardia. Prioridad que habrá de reflejarse en un conjunto de acciones, iniciativas y programas que la hagan cualitativamente diferente y transformen el sistema educativo”.

“Asegurar, entre otras cosas, capacidad e iniciativa propias a las escuelas, a fin de que puedan trabajar con la flexibilidad necesaria para proporcionar la mejor oferta educativa; sin tal capacidad de iniciativa y de flexibilidad, no será posible responsabilizar a cada centro educativo del nivel de enseñanza que proporcione”.

2. Antecedentes

El Programa del Asesor Técnico Pedagógico se crea como programa piloto en el año de 1999, donde se establece la necesidad de incorporar un ATP en cada Zona Escolar de Supervisión, con el objeto de implantar los elementos de la Educación Intercultural Bilingüe en las escuelas primarias del subsistema de Educación Indígena. Durante el periodo abril-julio el Programa inicia atendiendo a 20 estados de la República con 172 Asesores en igual número de zonas de supervisión de las 736 que existían en ese momento.

En enero del año 2000, se incorporan 228 ATP y se atiende a los 24 estados que ofrecen educación indígena y en el periodo septiembre-diciembre se incorporaron 215 ATP, por lo que en el presente año se cuenta con un total 615 asesores a nivel nacional.

Como resultado del seguimiento que se realizó respecto a la actividad de los ATP, se pudo observar que las dificultades que han enfrentado se dan por la imposibilidad de desplazarse a las escuelas más retiradas y por la falta de elementos técnico-pedagógicos necesarios para realizar su función.

Como resultado de esta situación, en noviembre del año 2001 se realizó un Taller Nacional para la Reorientación del Programa ATP, que consistió en la identificación de centros escolares de educación primaria para que se constituyeran en Centros para la Aplicación y el Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB), donde los asesores podían desarrollar una parte importante de la jornada de asesoría con el objeto de consolidar sistemáticamente el modelo de educación intercultural bilingüe a través de la elaboración de proyectos que, además de darles seguimiento, permitieran ser evaluados. Del mismo modo se creó la figura del Coordinador del Programa Asesor Técnico Pedagógico que es considerado como otro ATP que se encargaría de coordinar las actividades técnico-pedagógicas y administrativas del Programa en las entidades federativas en que existan 6 o más Zonas de Supervisión.

En el año 2002 se incorporan 19 Coordinadores del Programa Asesor Técnico Pedagógico y se mantiene el número de 615 ATP que atienden a un igual número de zonas escolares de supervisión de las 894 que existen oficialmente como resultado de la reestructuración de zonas que se ha realizado en las entidades federativas.

Aunque esta modalidad de trabajo no ha logrado funcionar con regularidad en todos los estados, sobre todo en las zonas serranas de más difícil acceso, se deberán innovar y fortalecer modalidades más apropiadas e intensificar la asesoría para el docente en cada uno de los centros escolares.

Aun así, el Programa ATP muestra su pertinencia al posibilitar el apoyo permanente a la labor que realizan los docentes en el medio indígena, por lo que consolidar los logros y los avances del Programa se presenta entonces como una tarea fundamental y ello requiere como primer paso inscribirlo en una base normativa que pueda asegurar el cumplir con los objetivos para los que fue creado, así como para consolidar su operación de conformidad y en concordancia con lo que se establece legalmente.

Por tal motivo y, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y con el propósito de garantizar una administración y uso transparente y eficiente de los recursos, en este documento se presentan las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación para el Programa denominado Asesor Técnico Pedagógico.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

- Mejorar la práctica docente y contribuir con ello a elevar la calidad de la educación indígena en el marco de la Educación Intercultural Bilingüe.

3.2 Objetivos específicos

- Procurar entre las autoridades educativas y docentes, la apropiación del enfoque de la Educación Intercultural Bilingüe.
- Impulsar el trabajo colegiado entre el personal docente y generar condiciones para el intercambio pedagógico entre directivos y docentes.
- Fortalecer la formación docente en el centro de trabajo y en el Consejo Técnico.
- Favorecer los procesos de gestión escolar y promover que los directivos y docentes impulsen la participación y el apoyo de la comunidad.
- Fomentar un cambio positivo de actitud en los docentes orientado a desarrollar un Liderazgo Académico.

4. Lineamientos generales

El Asesor Técnico Pedagógico, se concibe como un agente educativo especializado en la asesoría pedagógica que desarrollará acciones y actividades dentro de las zonas de supervisión, fortaleciendo junto con los Jefes de Sector y los Supervisores de Zona, el trabajo académico.

Brindar asesoría técnico pedagógica a las profesoras y profesores de las escuelas conocidas como Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB) localizados en las 24 entidades federativas en que se prestan los servicios de educación indígena.

Promover y fomentar aptitudes de Liderazgo Académico entre las profesoras y profesores para que éstos impulsen actitudes participativas de alumnos y de la comunidad, buscando la consolidación del aprendizaje de éstos.

Impulsar el desarrollo de técnicas y estrategias de enseñanza orientadas a ser aplicadas por las profesoras y los profesores en el aula con un enfoque intercultural bilingüe.

Realizar las 8 jornadas de asesoría al mes en los CADEIB o en las demás escuelas de la Zona de Supervisión conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y presentar los informes de cada jornada de asesoría, así como el informe mensual al Coordinador del Programa ATP.

Promover el uso óptimo de los materiales tanto de español como los de lengua indígena que utilizan en el aula los profesores.

Los centros atendidos por los ATP deberán ser escuelas de organización completa, incompleta o multigrado.

Fomentar el fortalecimiento de los procesos de lectoescritura en el proceso de enseñanza aprendizaje bilingüe, mismo que se desarrolle en el salón de clases con las niñas y los niños indígenas.

Fomentar la difusión de actividades y prácticas culturales de la comunidad, las costumbres y sus tradiciones; también deberá propiciar el conocimiento de otra u otras culturas y costumbres con las que se relaciona en su entorno comunitario y con la cultura nacional.

La labor de los Asesores Técnicos Pedagógicos y la de los docentes y directivos de los Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe, será la de propiciar un replanteamiento de la actitud del profesor con relación a su actividad docente, buscando la consolidación de un proceso de

aprendizaje amplio, consistente y pertinente, así como el desarrollo de las habilidades requeridas para generar nuevos conocimientos y saber aplicarlos a la realidad.

Mediante el Programa Asesor Técnico Pedagógico se atenderá a todos los profesores de las escuelas primarias del subsistema de Educación Indígena, por lo que se considera un apoyo económico para la realización de sus actividades que corresponderá con las asesorías para la implantación de la Educación Intercultural Bilingüe.

4.1 Cobertura

El Programa Asesor Técnico Pedagógico, atenderá al total de personal docente adscrito al mismo (34,135 docentes), a los diferentes centros de educación primaria localizados en las 24 entidades federativas en que se prestan los servicios de educación indígena (8,901 centros), servicios que se encuentran regulados a través de 894 zonas de supervisión. Particularmente, centrará su atención en dos escuelas ubicadas en la zona de supervisión respectiva, que serán seleccionadas como Centros Piloto identificados como Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB), de tal manera que para el ciclo escolar 2002-2003, se deberán estar atendiendo un total de 1518 escuelas de educación primaria indígena, que servirán para monitorear los avances y resultados del Programa.

4.2 Población objetivo

Serán las profesoras y los profesores frente a grupo de educación primaria del subsistema de Educación Indígena que laboren en los Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB) o en los demás centros educativos de la Zona de Supervisión; los CADEIB serán considerados como "centros escolares ejemplares" donde se experimentarán y diseñarán estrategias didácticas centradas en el aprendizaje, formas diversas de organización del trabajo escolar, el desarrollo de prácticas de gestión, el uso y aprovechamiento óptimo y pertinente de los materiales (tanto en lengua indígena como en español), el fortalecimiento de procesos de lectura y escritura de manera bilingüe y el desarrollo de habilidades del pensamiento que conduzcan a los educandos en el proceso de "aprender a aprender"; y funcionarán como "grupos de referencia", en la inteligencia de que los procesos allí desarrollados tenderán a ser compartidos con los demás miembros de la comunidad educativa de la zona escolar.

Los Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB) podrán ser indistintamente escuelas de organización completa, incompleta o multigrado.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

Para la realización de las actividades del Programa ATP se consideraron dos tipos de apoyos, uno consistente en la capacitación, actualización y dotación de materiales elaborados por la DGEI a los asesores, así como el apoyo económico para la adquisición de materiales de apoyo y para cubrir los gastos de transporte y alimentación que resulten de las jornadas de asesoría.

4.3.1.1. Apoyo técnico-pedagógico

El apoyo técnico-pedagógico consiste en la capacitación, actualización y dotación de materiales elaborados por la DGEI a los asesores, así como el de recibir asesoría y capacitación por parte del equipo técnico de educación indígena de las entidades federativas.

4.3.1.2. Apoyo económico

El apoyo será económico y permitirá al Asesor Técnico Pedagógico llevar a cabo sus jornadas de asesoría, previendo que en las mismas deberá realizar gastos en la compra de materiales de apoyo, traslado y alimentación.

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública aportará \$15,180,000.00 del presupuesto asignado a la Dirección General de Educación Indígena que serán empleados única y exclusivamente para el desarrollo de este Programa y serán distribuidos a las entidades federativas participantes de acuerdo a lo siguiente:

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	ATP AUTORIZADOS	RECURSO ANUAL ASIGNADO
1	BAJA CALIFORNIA	5	100,000.00
2	CAMPECHE	14	280,000.00
3	CHIAPAS	120	2,400,000.00
4	CHIHUAHUA	28	560,000.00
5	DURANGO	14	280,000.00

6	EDO. DE MEXICO	18	360,000.00
7	GUANAJUATO	3	60,000.00
8	GUERRERO	64	1,280,000.00
9	HIDALGO	63	1,260,000.00
10	JALISCO	8	160,000.00
11	MICHOACAN	20	400,000.00
12	MORELOS	1	20,000.00
13	NAYARIT	19	380,000.00
14	OAXACA	132	2,640,000.00
15	PUEBLA	78	1,560,000.00
16	QUERETARO	11	220,000.00
17	QUINTANA ROO	13	260,000.00
18	SAN LUIS POTOSI	31	620,000.00
19	SINALOA	3	60,000.00
20	SONORA	12	240,000.00
21	TABASCO	9	180,000.00
22	TLAXCALA	2	40,000.00
23	VERACRUZ	68	1,360,000.00
24	YUCATAN	23	460,000.00
Total		759	15,180,000.00

El ejercicio del recurso deberá atender al criterio de asignar un ATP por Zona de Supervisión y un Coordinador del Programa ATP en las entidades que tengan 6 o más Zonas de Supervisión. También se establece que en el Estado de Guanajuato donde existe una Coordinación de Educación Indígena para atender educativamente a la población indígena y su organización no contempla Zonas Escolares de Supervisión se autorizan 3 ATP para la realización de las actividades del Programa.

Por lo anteriormente expuesto, la asignación del apoyo económico se realizará a partir de los siguientes criterios:

- La ministración se otorgará en forma semestral, para cubrir los periodos de enero a junio y septiembre a diciembre, es decir diez meses de calendario.
- La ministración del recurso se realizará de acuerdo con el número de ATP que se encuentren realizando sus funciones en las Zonas de Supervisión, lo anterior no podrá exceder del número de Zonas de Supervisión autorizados oficialmente y de conformidad con el reporte presentado por el Responsable Estatal de Educación Indígena.
- Los recursos económicos que sean ministrados a las entidades federativas, deberán ser aplicados estrictamente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Programa y de acuerdo con las normas de operación del mismo.
- Para recibir los recursos federales correspondientes, las entidades federativas deberán ordenar la apertura de una subcuenta específica que identifique los recursos públicos de origen federal y los distinga del resto de las aportaciones privadas o estatales.
- Los recursos asignados a programas sujetos a Reglas de Operación no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

4.3.2. Monto del apoyo

Cada ATP recibirá un apoyo económico de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por jornada de asesoría, para cubrir gastos de materiales de apoyo, traslado y alimentación. Debe cubrir hasta ocho jornadas de asesoría al mes, es decir, que podrá recibir hasta un monto máximo mensual de \$ 2,000.00

(dos mil pesos 00/100 M.N.).

El pago del apoyo económico lo realizará la entidad federativa de manera semestral y deberán requisitarse los formatos "nómina relación" y "recibo de pago", como comprobantes del recurso erogado y como soporte de las pólizas de egreso, para expedir cheques nominativos a favor de los ATP. Del mismo

modo, deberán presentar un informe por cada asesoría realizada, el cual debe contener el nombre y la firma de los maestros asesorados, así como la firma y el sello del director del centro escolar y del Supervisor de Zona escolar.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

Se asignará un ATP por cada Zona de Supervisión, un Coordinador del Programa ATP en las entidades federativas que tengan 6 a más Zonas de Supervisión.

También se establece que en el Estado de Guanajuato donde existe una Coordinación de Educación Indígena para atender educativamente a la población indígena y su organización no contempla Zonas Escolares de Supervisión se autorizan 3 ATP para la realización de las actividades del Programa.

El programa está orientado considerando la participación de los docentes frente a grupo, así como a los miembros de los equipos técnicos estatales considerando para su incorporación los criterios establecidos.

4.4.1.1 Elegibilidad

Para ser Asesor Técnico Pedagógico se requiere:

- Poseer estudios mínimos de licenciatura en educación o, en su caso, experiencia docente y/o directiva comprobada.
- Tener conocimiento de la problemática de la zona de supervisión a la que será adscrito, situación por la cual se deberá considerar el que hayan desarrollado actividades técnico-pedagógicas y/o docentes previas en la misma.
- Desarrollar su intervención tomando como base la normatividad definida por la Dirección General de Educación Indígena y por estas Reglas de Operación.
- Para su elección, deberá tomarse en cuenta la opinión de los Jefes de Sector y de los Jefes de Zona. Aun cuando las actividades de los ATP estarán bajo su coordinación técnico-pedagógica, no responderán directamente a un nivel de subordinación administrativa.

4.4.1.2 Transparencia

El uso de los recursos económicos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías estatales y federal, o bien a los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia; además de sujetarse a lo establecido en el apartado Apoyo financiero, numerales 4.3.1 y 4.3.2 de estas Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del programa, no pierden su carácter federal por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizará actividades de fiscalización y auditoría.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, las secretarías de educación estatales deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

4.4.2 Derechos y obligaciones del ATP, del Coordinador del Programa ATP, de las instancias estatales y de la Secretaría de Educación Pública

4.4.2.1 De los ATP y Coordinadores del Programa ATP

Del Asesor Técnico Pedagógico

De los derechos

El Asesor Técnico Pedagógico tiene el derecho de recibir su apoyo económico de manera puntual de acuerdo al número de asesorías desarrolladas. Cualquier otro tipo de derecho queda excluido, sobre todo aquellos que pretendan influir en posiciones escalafonarias o que contravengan los derechos establecidos en los nombramientos del personal adscrito a las secretarías de educación de los estados.

De las obligaciones

Deberán elaborar los informes por cada jornada de asesoría, el informe mensual sobre las actividades realizadas en los CADEIB y, en su caso, sobre aquellas realizadas en los demás centros escolares de la zona correspondiente, documentando el nivel de intervención y los resultados obtenidos en las asesorías: estos informes deberán contar con la firma y el sello del director del centro escolar y del supervisor de la zona escolar, así como el nombre y la firma de los maestros asesorados.

Del Coordinador del Programa Asesor Técnico Pedagógico

De los derechos

El Coordinador del Programa Asesor Técnico Pedagógico tiene el derecho de recibir su apoyo económico de manera puntual de acuerdo al número de asesorías desarrolladas y a las actividades de seguimiento de las acciones que realizan los ATP. Cualquier otro tipo de derecho queda excluido, sobre todo aquellos que pretendan influir en posiciones escalafonarias o que contravengan los derechos establecidos en los nombramientos del personal adscrito a las secretarías de educación de los estados.

De las obligaciones

El Coordinador del Programa Asesor Técnico Pedagógico deberá realizar funciones de asesoría en los mismos términos que el ATP, así como el seguimiento administrativo y la elaboración del programa de capacitación de los ATP en coordinación con la Dirección General de Educación Indígena.

4.4.2.2. De las instancias responsables de la operación del programa

De las instancias estatales

El Responsable Estatal de Educación Indígena deberá de establecer las condiciones que permitan el desarrollo de las acciones del Programa ATP.

El Responsable Estatal de Educación Indígena, deberá integrar un expediente individual para cada ATP, mismo que deberá contener los informes de las asesorías presentadas en un mes y requisitar el formato "informe mensual de asesorías" que estará soportado por los expedientes en original y contendrá el número de asesorías realizadas por los ATP autorizados a la entidad.

El Responsable Estatal de Educación Indígena, deberá notificar a la Dirección General de Educación Indígena, los movimientos de altas o bajas de los Asesores Técnicos Pedagógicos que se presenten, de conformidad con la plantilla autorizada. Lo anterior a efecto de que se realice la ministración del recurso de acuerdo con el número de ATP's que se encuentren realizando sus funciones.

El Responsable Estatal de Educación Indígena deberá diseñar un programa integral y permanente de capacitación, seguimiento y evaluación que optimice y regule el desarrollo del Programa en coordinación con la DGEI, a partir de la atención de la problemática educativa específica que se presenta en las escuelas de Educación Indígena de su entidad.

De la Secretaría de Educación Pública

La Dirección General de Educación Indígena (DGEI) será la encargada de definir las Reglas de Operación del Programa y los criterios generales a los que se sujetará el desarrollo del mismo en las entidades federativas donde se ofrecen servicios de educación indígena. De la misma manera, será responsable de diseñar un programa integral y permanente de capacitación, seguimiento y evaluación que optimice y regule el desarrollo del Programa, conviniendo para ello con las autoridades estatales respectivas los contenidos y normas de aplicación respectivas.

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación Indígena, se compromete a elaborar y firmar un convenio de coordinación con las secretarías estatales de educación.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

Con el propósito de garantizar el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública podrá suspender o cancelar el apoyo financiero, cuando las secretarías de Educación estatales incumplan con lo estipulado en el numeral 4.3.2 de esta Reglas de Operación,

se destinen los recursos a un fin distinto al establecido en las mismas, se opere unilateralmente el Programa o se incumpla con las obligaciones establecidas en este instrumento o en el convenio de colaboración a que se refiere el numeral 6.3.2.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación institucional

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa ATP se establecerá una coordinación entre la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, la Dirección General de Educación Indígena y las Representaciones de la SEP con las autoridades educativas estatales a través de su estructura organizativa y del subsistema de educación indígena.

5.1.1. Instancias ejecutoras

Las autoridades educativas del subsistema en las entidades federativas, serán las encargadas de ejecutar y operar el programa y coadyuvarán en los procesos de capacitación, actualización, seguimiento y evaluación, de acuerdo al nivel de responsabilidad que les sea asignado por la autoridad educativa estatal correspondiente. Las dificultades que existen para realizar las acciones de capacitación y actualización o asesoría por parte del Supervisor Escolar hicieron patente la necesidad de buscar alternativas para atender éstas, por lo que se consideró fundamental establecer la figura del ATP quien coadyuvará en la realización de las actividades técnico-pedagógicas con el Supervisor Escolar. Por lo que se debe mantener una estrecha relación de coordinación en términos técnico-pedagógicos entre el ATP y el Supervisor Escolar, por lo que corresponde a este último la supervisión de las acciones del Programa ATP. Considerando la anterior:

Los Asesores Técnico Pedagógicos deberán cumplir con la función ejecutora básica de proporcionar asesoría pedagógica para:

- La planeación didáctica.
- La selección de contenidos escolares que resulten pertinentes al contexto cultural y lingüístico respectivo.
- El uso de la lengua indígena como medio de comunicación y como objeto de estudio.
- El uso y aprovechamiento de los materiales educativos (tanto en lengua indígena, como en español).
- El fortalecimiento de estrategias y técnicas de enseñanza de las matemáticas y del español, principalmente.
- Definir mecanismos para la evaluación de los aprendizajes.
- Inducir, propiciar y apoyar los procesos de actualización y capacitación de los docentes.
- Favorecer entre los directivos y el personal docente la apropiación y puesta en práctica del enfoque de la Educación Intercultural Bilingüe.

Además, proporcionar a los docentes asesoría para la gestión escolar efectiva, considerando las acciones que realizan otras instancias y en los programas de la Secretaría de Educación Pública, mediante:

- Orientaciones para la elaboración y gestión del proyecto escolar.
- La aplicación de modelos de gestión pertinentes a las necesidades y expectativas de cada colectivo escolar.
- El fortalecimiento del trabajo colegiado y del aprendizaje cooperativo.
- La promoción de la participación de la comunidad, en particular de las madres y padres de familia, en las actividades escolares.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La Secretaría de Educación Pública, por sí o a través de la Dirección General de Educación Indígena, serán las instancias normativas y brindará las orientaciones y asistencia técnica que requieran las autoridades estatales.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Las instancias responsables de control y vigilancia del programa serán las autoridades estatales, la Dirección General de Educación Indígena y la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a las cuales les competará controlar y vigilar que se cumplan puntualmente las presentes Reglas de Operación, así como las cláusulas del convenio de coordinación suscrito por ambas partes.

6. Mecánica de operación

Las Autoridades Educativas del subsistema en las entidades federativas serán las encargadas de llevar a cabo el proceso de selección de los Asesores Técnicos Pedagógicos (ATP's) de acuerdo a las condiciones y características que se presenten en cada una de las respectivas zonas de supervisión y coadyuvarán con la DGEI en los procesos de capacitación, evaluación y seguimiento respectivos.

Las Representaciones de la SEP en las entidades federativas apoyarán a las autoridades educativas estatales correspondientes para el buen funcionamiento del Programa y, en su caso, coadyuvarán en la supervisión de la correcta operación del Programa en la entidad.

Los Equipos Técnicos Estatales coadyuvarán en los procesos de capacitación, seguimiento y evaluación del Programa, de acuerdo al nivel de responsabilidad que les sea asignado por la Autoridad Educativa Estatal correspondiente.

Considerando que el Asesor Técnico Pedagógico se integra a las zonas de supervisión escolar, con funciones específicas, dependerá:

En lo técnico pedagógico:

- Del equipo técnico estatal que además le proporcionará la asesoría, conducción y capacitación necesaria, en coordinación con la supervisión y con la Dirección General de Educación Indígena de la SEP.

En lo administrativo:

- Del Director, Jefe de Departamento o Coordinador de Educación Indígena en el Estado correspondiente.
- Del Jefe de Sector y del Supervisor de la zona de la que salió electo para el desempeño de sus funciones.
- De los Directores de las escuelas y de los maestros, quienes con sus firmas, sellos de las escuelas y el visto bueno de la supervisión darán cuenta de los productos del asesoramiento.

Operativamente se ha concebido que el Asesor Técnico Pedagógico deberá identificar los denominados Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB) a partir de los cuales se dará seguimiento permanente y continuidad operativa a las acciones de concreción y consolidación del modelo de Educación Intercultural Bilingüe con el objetivo de mostrar su pertinencia y trascendencia en el mejoramiento de la calidad de la educación en el medio indígena.

Para el logro de los propósitos enunciados, el Asesor Técnico Pedagógico deberá realizar un conjunto determinado de jornadas de asesoría, las cuales serán entendidas como:

Un conjunto de acciones que se desarrollarán bajo el enfoque de la educación intercultural bilingüe para mejorar las competencias de los docentes de una zona escolar: apoyando el trabajo docente en los ámbitos de planeación y desarrollo de la enseñanza; impulsando el trabajo colegiado y la formación docente en el centro de trabajo, y promoviendo prácticas de gestión escolar efectivas. Estas actividades podrán ser:

- Trabajo colegiado con docentes por grado.
- Trabajo colegiado con docentes por nivel.
- Observaciones de la práctica docente y retroalimentación.
- Trabajo colegiado en el Consejo Técnico Escolar.
- Trabajo con docentes y directivos para promover la participación familiar y comunitaria.
- Trabajo colegiado con el Consejo Técnico de Zona.
- Trabajo de revisión documental y planeación de jornadas de asesoría.

6.1 Difusión

Estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), con la finalidad de hacer público el "Programa de Asesor Técnico Pedagógico" y convenios de coordinación; asimismo, en cumplimiento del artículo 55, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en toda la documentación que se expida a propósito del Programa se le incluirá la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, por conducto de la Dirección General de Educación Indígena, difundirá periódicamente entre la población en general, a través del sitio web <http://www.sep.gob.mx> y otras disponibles, información relativa al avance y cumplimiento de objetivos y

metas, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado dicha información.

6.2 Promoción

La Secretaría de Educación Pública y las secretarías de Educación en los estados podrán difundir los resultados locales por los medios que consideren pertinentes.

La Secretaría de Educación Pública y las secretarías de Educación de las entidades federativas podrán establecer la estrategia más adecuada para la participación del personal directivo, técnico y docente.

6.3. Ejecución

Las entidades federativas serán responsables de la ejecución del Programa, atendiendo a lo establecido en estas Reglas de Operación, a la participación social y al Convenio de colaboración establecido con la Federación.

6.3.1 Contraloría Social (Participación Social)

Los interesados y la sociedad en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a las contralorías estatales o su equivalente, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sugerencias, denuncias o quejas respecto al Programa.

6.3.2 Acta de entrega recepción

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y la Dirección General de Educación Indígena, firmarán un convenio de colaboración con el titular de la Secretaría de Educación Estatal u organismo equivalente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II, 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades adquiridas por ambas partes para el desarrollo del Programa.

7. Informes programático-presupuestales

7.1 Avances físico-financieros

Las secretarías estatales de Educación o sus equivalentes encargadas del ejercicio y comprobación del recurso económico, deberán presentar un informe trimestral a la Dirección General de Educación Indígena del recurso que refleje:

- El monto radicado a la entidad.
- La integración del recurso ejercido.
- En su caso, los reintegros del proyecto.
- Paquete de la documentación comprobatoria.

De acuerdo al artículo 54 fracción IV, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a través de la Coordinadora Sectorial de la Secretaría de Educación Pública, se enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

7.2 Cierre de ejercicio

El ejercicio de los recursos ministrados a las entidades federativas abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

8. Evaluación y seguimiento de resultados

8.1 Intema

La evaluación y seguimiento del Programa se realizará a través de los siguientes mecanismos:

- Se realizará sistemática y periódicamente una evaluación del logro de competencias de los docentes y de la evolución de los indicadores educativos de origen referidos al diagnóstico inicial de operación en todas las escuelas que hayan sido seleccionadas como Centros para la Aplicación y Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB). Esta evaluación será

desarrollada por las autoridades educativas estatales y por la Dirección General de Educación Indígena a través de la Dirección para la Formación y Desarrollo Profesional de Docentes en Educación Indígena.

- La Autoridad Educativa Estatal correspondiente deberá realizar evaluaciones internas mediante la revisión de los informes que mensualmente deberán presentar los Asesores Técnicos Pedagógicos, correlacionándolos con la estadística básica que reporte cada centro escolar.

8.2 Evaluación Externa

La Dirección General de Educación Indígena atendiendo a lo dispuesto por el artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y a la reorientación del Programa, procurará que se realice una evaluación de resultados por parte de una o más instituciones académicas o de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, en su caso, la Dirección General de Educación Indígena, sólo presentará una evaluación parcial en la medida en que sea factible reportar resultados.

9. Indicadores de resultados

La Dirección General de Educación Indígena, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, diseñó indicadores de resultados para medir el impacto del enfoque de la educación intercultural bilingüe, los cuales deberán ser desagregados por género para garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las maestras a los beneficios del programa.

El Programa Asesor Técnico Pedagógico se fundamenta en el reconocimiento de la importancia de la asesoría técnico-pedagógica para lograr una modificación positiva en la actuación en el aula y la escuela de los docentes de educación indígena mediante la aplicación de los principios de la Educación Intercultural Bilingüe. Por lo que una de las acciones necesarias de este Programa se centrará en lograr que los ATP cumplan con el número de asesorías establecidas para construir el contexto que permita la apropiación de la Educación Intercultural Bilingüe con los docentes de los Centros para la Aplicación y el Desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (CADEIB) y en los otros centros escolares de la zona de supervisión donde fueron asignados y, donde se podrá medir el impacto del programa en cuanto a la participación de los docentes del subsistema de educación indígena.

Estas acciones se traducirán en el cambio de actitud y en el desempeño de los docentes hacia la construcción y consolidación de un Liderazgo Académico. A continuación se presentan los indicadores de desempeño o de resultado:

Indicador	Fórmula del indicador	Objetivo	Universo de cobertura	Meta	Periodicidad
Cumplimiento de asesorías	Número de asesorías que cumplieron los ATP/Total de asesorías programadas por el ATP	Medir el cumplimiento de asesorías al docente por el ATP	50,720 asesorías proporcionadas por el ATP	38,040 asesorías	Anual
Docentes indígenas beneficiados desglosados por género	Número total de maestras que recibieron asesorías/ Total de docentes de educación primaria por 100	Medir el nivel de atención a las maestras por parte del Asesor Técnico Pedagógico	11,237 maestras de educación primaria indígena	5,618 maestras indígenas	Anual
	Número total de maestros que recibieron asesorías/ Total de docentes de educación primaria por 100	Medir el nivel de atención a los maestros por parte del Asesor Técnico Pedagógico	22,898 maestros de educación primaria indígena	11,449 maestros indígenas	Anual
Escuelas atendidas	Número de escuelas primarias atendidas/total de escuelas primarias indígenas	Medir el nivel de atención del programa ATP	8,901 centros educativos de primaria indígena	4,450 centros	Anual

10. Seguimiento y control de auditoría

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Educación Indígena es la responsable de realizar el seguimiento técnico y financiero de la implementación del Programa en cada entidad, prestar asesoría técnica y promover la evaluación continua del Programa.

10.1. Atribuciones

Son atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de la Dirección General de Educación Indígena, realizar el seguimiento y evaluación del Programa, asimismo le corresponde evaluar las acciones relacionadas con el desarrollo y operación del mismo.

10.2. Objetivo

Mantener el control mediante el seguimiento y la evaluación de la aplicación los recursos financieros, así como del avance en las metas establecidas en el programa.

10.3. Resultados y seguimiento

Los resultados obtenidos permitirán.

- Conocer el avance del Programa en cada entidad.
- Proponer acciones y medidas que permitan mejorar el servicio de Educación Indígena.
- Reorientar y mejorar las estrategias de evaluación del Programa.
- Realizar el seguimiento mediante la documentación informativa y justificativa de cada Estado, y la elaboración periódica de informes técnicos y financieros.

11. Quejas y denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>) o a los teléfonos de TELSEP 01(55)57 23 66 88 o lada sin costo 01 800 7 23 66 88.

Transitoria

Unica.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil tres.-

El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Indígena, **A. Rubén Viveros Alvarez**.- Rúbrica.